

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 09-jul.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. Nº: 1140
Proceso: Divisorio - venta de bien común (menor cuantía)
Demandante: Academia de Vigilancia y Seguridad Privada PROTHEGER
Demandado: Maria Fernanda Cerón Acevedo
Radicación: 765204003005-2021-00181-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado judicial de la parte demandante allega a nuestro correo institucional solicitud para retirar la demanda, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, en razón a que aún nos encontramos en la etapa de calificar la demanda, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda de **VENTA DE BIEN COMÚN** de menor cuantía, instaurada por la **ACADEMIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PROTHEGER** a través de su representante legal y por conducto de apoderado judicial, en contra de **MARIA FERNANDA CERON ACEVEDO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que esta se presentó en forma digital, no hay necesidad de ordenar la devolución de ningún documento

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1c7db7534603f740c69804e3aab3a24dd6cb6d6105b2466056a9d16af237b3**
Documento generado en 09/07/2021 03:11:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>